



3521

DECRETO N°

TEMUCO,

09 NOV 2018

**VISTOS:**

1. El contrato de fecha 29 de octubre del año 2018 celebrado mediante escritura privada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **ISABEL MARGARITA ZUÑIGA SOULAT, R.U.T N** -----

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Contratación de Servicios Profesionales para la asesoría y técnica en la tramitación electrónica de causas", derivado del Trato Directo N° 151-2018, suscrito mediante escritura privada de fecha 29 de octubre del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Isabel Margarita Zuñiga Soulat.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora, la suma total de \$892.500, impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato y el plazo de ejecución de los servicios será desde el envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público hasta el 31 de diciembre del año 2018.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MRA/2018  
Distribución:  
Administrador Municipal  
Dirección A. Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Unidad de Propuestas  
Gestión de Abastecimiento  
Dirección Asesoría Jurídica  
Prestadora  
Oficina de Partes



1632806



## **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, CAPACITACIÓN LEGAL Y TÉCNICA EN LA TRAMITACIÓN ELECTRONICA DE CAUSAS**

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

### **ISABEL MARGARITA ZUÑIGA SOULAT**

En Temuco, a 29 de octubre del 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra Doña **ISABEL MARGARITA ZUÑIGA SOULAT**, en adelante "La Prestadora", chilena, abogada, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ con domicilio en la ciudad de Santiago, Calle Bicentenario N° 3951, Departamento 52D, Comuna de Vitacura, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número 873 de fecha 24 de octubre del año 2018, se aprobaron los Términos de Referencia para el Trato Directo N° 151-2018 y conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la



11.09.2018

contratación directa de doña Isabel Margarita Zuñiga Soulat para la asesoría, capacitación legal y técnica en la tramitación electrónica de causas en los Juzgados de Policía Local de Temuco. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

**SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora, doña **ISABEL MARGARITA ZUÑIGA SOULAT**, quien acepta, la prestación del servicio de asesoría, capacitación y Técnica en la tramitación electrónica de causas en los Juzgados de Policía Local de Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta en conformidad al Decreto Alcaldicio N° 873 de fecha 24 de octubre del año 2018 y Términos de Referencia del Trato Directo N°151-2018.

**TERCERA:** La vigencia del contrato será desde el envío de la orden de compra a través del portal hasta el 31 de octubre del año 2018.

**CUARTA:** Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$ 892.500, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por el oferente debidamente visados por la Dirección de Administración y Finanzas en un estado de pago único y final, una vez ingresado el expediente de cada uno de los proyectos, aprobados por el inspector técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas.

**QUINTA:** Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

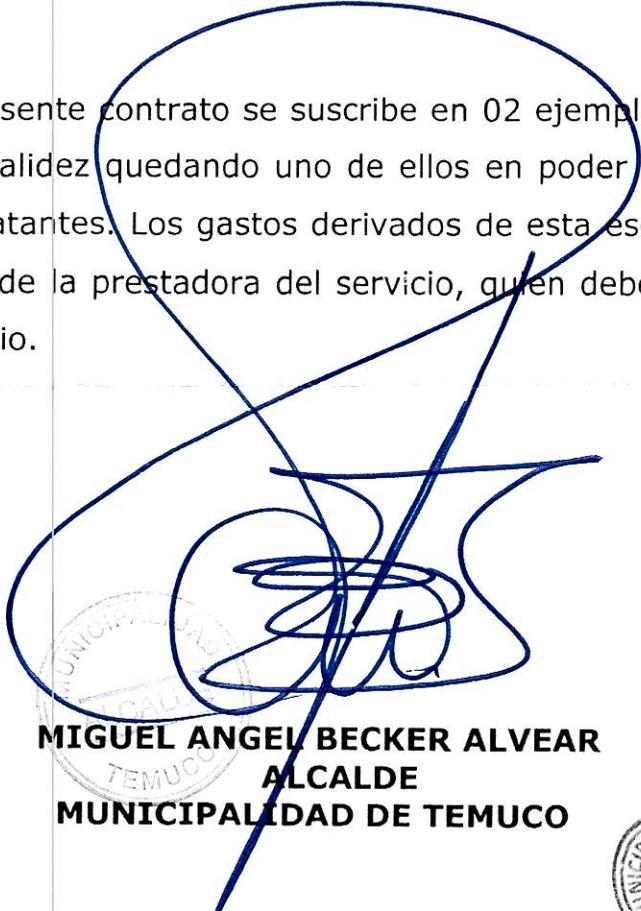


A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page, below the notary stamp.

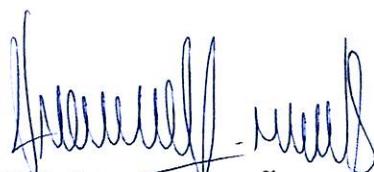
**SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**SÉPTIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del 2016. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

**OCTAVA:** El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**ISABEL MARGARITA ZUÑIGA SOULAT  
PRESTADORA DEL SERVICIO**

MRA/CE

**AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO**